

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones provinciales

CIUDAD REAL

A los efectos de lo prevenido en el artículo 35 del Reglamento de la Caja General de Depósitos y para su anulación y expedición del resguardo duplicado correspondiente, se publica el extravío del resguardo original número 4.819 de entrada y 4.584 de registro, constituido en esta sucursal el día 22 de mayo de 1957, a disposición del Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, por un importe de 5.000 pesetas. Ciudad Real, 29 de mayo de 1963.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.—883.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Solicitud de permuta de los Practicantes don Olegario Noriega Fernández y don Cecilio Noriega Merino de sus plazas de Saldaña y Villarramiel (Palencia), ambas plazas de tercera categoría

Don Olegario Noriega Fernández y don Cecilio Noriega Merino, Practicantes titulares con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Saldaña y Villarramiel, ambas plazas de tercera categoría, y de la provincia de Palencia, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que los demás Practicantes o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones si lo estiman conveniente en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Director general, Jesús García Orocyen.

Juntas Provinciales de Beneficencia

CACERES

Relación de las personas a quienes por esta Junta se han concedido los Auxilios por Ancianidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno del día 14 de junio de 1962, con expresión de la localidad de residencia

Malpartida de Cáceres:

Maria Plata Palacios.
Ana Morgado Domínguez.
Joaquina Monroy Pedrera.
Ana María Guerra Domínguez.
Concepción Bravo Pedraza.
Hermenegilda Camisón Guerra.

Primitiva Pedrera Cumbreño.
Josefa Maestre Marto.
Francisco Pache Pedrera.
Josefa Burdalo Prieto

Malpartida de Plasencia:

Paula Felisa Martín Sánchez.
Maria Saturnina Rodríguez Tejeda.

Membrio:

Maria Cid Bueno.
Rosa Miño Jiménez.
Miguela Mogena Gordo c. p. Zoa.

Mesas de Ibor:

Lucas Miguel Durán.
Josefa Anastasia Rol Sánchez.

Mirabel:

Juana Espada Díaz.
Angel León Sánchez.

Mohedas de Granadilla:

Ciriaca Ruedas Martín.

Montánchez:

Petra Fragoso Caro.
Juana Lavado Higuero.
Manuel Magariño Torrecocha.
Braulio Risco Pavón.

Montehermoso:

Eusebia Retortillo Iglesias.
Ramona Retortillo Señorán.
Josefa Ramos Osuna.
Dionisia Domínguez Rodríguez.
Juliana Domínguez Rodríguez.
Cirila Quijada Iglesias.
Rufina Iglesias Osuna.
Ramona González González.

Navalmoral de la Mata:

Juana Julia Sánchez y Sánchez.
Cira Dorado Díaz.
Julian Mateos Manzano.
Teresa Marcos Marcos.
Teresa Madrigal Polo.
Consuelo Hernández Sánchez.
Maria Cruz de la Fuente Alonso.
Teodora Corrales López.
Cipriana Blázquez Casas.
Nicolasa Francisca Álvarez Castaño.
Isabel Caballero Morales.
Eleuteria Vicario García.
Tomasa Sánchez Sánchez.
Carmen Sánchez Sánchez.
Brígida Sánchez López.
Julia Sánchez Fernández.
Damaso Salcedo Cabello.
Graciana Filomena Sánchez Aparicio.
Antonia Cipriana Rodríguez Gómez.
Teófilo González Marcos.
Damasiana María Redondo Valverde.
Cecilia Paniagua Arroyo.
Raimunda Pablo Simón.
Valeriana Ortega Cartas.
Casiana Muelas Parrón.
Matea del Monte Serrano.

Navezuelas:

Florentina Cano Parejo.
Saturnina Sergia Tejero Hoyo.
Maria Cesárea Porras Durán.
Ignacio Alonso Cortijo.
Gregorio Durán Fúllido.

Peraleda de la Mata:

Josefa Curiel Parra.
Francisca Sánchez Rodríguez.

Maria Andra Camacho Ortega.
Rosa Martínez Alarza.

Peraleda de San Román:

Maria Calderón López.
Micaela Emilia Brasero Jiménez.
Dominica Montero Arroyo.
Ana María Martín Martín.
Julia Montero Rubio.
Matilde León Martín.
Higinia Arroyo León.

Plasencia:

Carmen Ramira Sánchez Correa.
Rita Plans Bellorin.
Rufina García Garrido.
Maria Consuelo Gil Gómez.
Veneranda García Javato.
Guillermo Mora Sánchez.
Sor Sabina Pablos Pablos.
Gabriela Fraile Barroso.
Jenaro Hernández Jiménez.

Puerto de Santa Cruz:

Juliana García Muñoz.

Rebollar:

Vicenta Tierno Ramos.
Clara Tierno García.

Robledillo de Gata:

Cándida Poblador Márquez.
Vicenta Díaz Márquez.
Lorenza Hernández García.

Robledillo de Trujillo:

Catalina Tejada Solís.

Cáceres, 2 de julio de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Gobernador civil. Presidente.—5.210.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Gerencia de Urbanización

Información pública del proyecto de expropiación del polígono «Costa Sur», de Santa Cruz de Tenerife

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del polígono «Costa Sur», sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta.

El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Santa Cruz de Tenerife (Númerica, número 9), a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por triplicado.

Los propietarios afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades, a fin de que, una vez fijados los justiprecios por la Comisión Central de Urbanismo, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas re-

clamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad, es la siguiente:

Propietarios

1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, y acreditativa de los extremos siguientes: descripción, dominio, cargas.

b) Último recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, y acreditativa de los extremos siguientes: descripción, dominio, cargas.

b) Último recibo de la contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión «intervivos» o «mortis causa». De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa», la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado.

I. Existiendo testamento: escritura de partición de bienes si la hubiere, testamento del causante, certificado de actos de última voluntad, certificado de defunción, liquidación del impuesto de Derechos reales.

II. No existiendo testamento: liquidación del impuesto de Derechos reales, declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro:

a) Certificación registral negativa.

b) Certificación del Catastro.

c) Último recibo de la contribución.

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador del impuesto de Derechos reales.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho, deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo.

Expropiándose solamente de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta del capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios

a) Contrato de arrendamiento.

b) Último recibo de renta.

Industriales

a) Contrato de arrendamiento.

b) Último recibo de renta.

c) Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en el enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos. Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director Gerente, Pedro Bidagor.—4.075.

Información pública del proyecto de expropiación del polígono «Santa María de Gardeny» (ampliación), de Lérida

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del polígono «Santa María de Gardeny» (ampliación), sito en el término municipal de Lérida, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta.

El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Lérida (General Sanjurjo, número 7), a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por triplicado.

Los propietarios afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades, a fin de que, una vez fijados los justiprecios por la Comisión Central de Urbanismo, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad, es la siguiente:

Propietarios

1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, y acreditativa de los extremos siguientes: descripción, dominio, cargas.

b) Último recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, y acreditativa de los extremos siguientes: descripción, dominio, cargas.

b) Último recibo de la contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión «intervivos» o «mortis causa». De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa», la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado.

I. Existiendo testamento: escritura de partición de bienes si la hubiere, testamento del causante, certificado de actos de última voluntad, certificado de defunción, liquidación del impuesto de Derechos reales.

II. No existiendo testamento: liquidación del impuesto de Derechos reales, declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro:

a) Certificación registral negativa.

b) Certificación del Catastro.

c) Último recibo de la contribución

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador del impuesto de Derechos reales.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro de haber sido inscrita en el mismo.

Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta del capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios

a) Contrato de arrendamiento.

b) Último recibo de renta.

Industriales

a) Contrato de arrendamiento.

b) Último recibo de renta.

c) Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en el enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se hace público, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director Gerente, Pedro Bidagor.—4.074.

Información pública del proyecto de expropiación del polígono «Fuente de San Luis» (ampliación), de Valencia

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del polígono «Fuente de San Luis» (ampliación), sito en el término municipal de Valencia, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta.

El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valencia (Ruiz de Lihory, número 1, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por triplicado.

Los propietarios afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades, a fin de que, una vez fijados los justiprecios por la Comisión Central de Urbanismo, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad, es la siguiente:

Propietarios

1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, y acreditativa de los extremos siguientes: descripción, dominio, cargas.

b) Último recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, y acreditativa de los extremos siguientes: descripción, dominio, cargas.

b) Último recibo de la contribución

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión «intervivos» o «mortis causa». De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa», la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado.

I. Existiendo testamento: escritura de partición de bienes si la hubiere, testamento del causante, certificado de actos de última voluntad, certificado de defunción, liquidación del Impuesto de Derechos Reales.

II. No existiendo testamento: liquidación del Impuesto de Derechos Reales, declaración de herederos abintestato

3. Fincas no inscritas en el Registro:

a) Certificación registral negativa.
b) Certificación del Catastro.
c) Último recibo de la contribución.
d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario; si éste hubiera fallecido, se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho, deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro de haber sido inscrita en el mismo.

Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario,

de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta del capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios

a) Contrato de arrendamiento.
b) Último recibo de renta.

Industriales

a) Contrato de arrendamiento
b) Último recibo de renta.
c) Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.
d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido a libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos. Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director-Gerente, Pedro Bidagor.—4.076.

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

MADRID

Doña Carolina Ortiz Blasco ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 10 de mayo de 1962.—El Presidente, Fermín Cabal Menéndez.—5.432.

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 69.503, de pesetas nominales 35.000, en Deuda Perpetua 4 por 100 interior, a nombre de don Eduardo Alvarez Rodriguez, si dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio no se notifica al establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Valladolid, 10 de agosto de 1963.—El Secretario, Carmelo Boronat.—5.836-6.

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósito en este Banco a nombre de don Jesús González Galán, que se detallan a continuación, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndole que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de Oviedo, se expedirán duplicados a nombre del titular sin responsabilidad por nuestra parte:

Acciones de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Resguardo número 92.750, de pesetas nominales 125.000, en 250 acciones, números 280832 al 281081.

Resguardo número 99.816, de pesetas nominales 31.500, en 63 acciones, números 461720 al 461782.

Resguardo número 103.149, de pesetas nominales 31.500, en 63 acciones, números 518315 al 518377.

Resguardo número 109.803, de pesetas nominales 62.500, en 125 acciones, números 613761 al 613885.

Resguardo número 121.941, de pesetas nominales 31.500, en 63 acciones, números 891799 al 891861.

Oviedo, 10 de agosto de 1963.—El Director general.—5.821-5.

BANCA CATALANA, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en Barcelona, en el domicilio social de la entidad, avenida de José Antonio, número 615, el día 5 de septiembre, a las dieciocho horas, en primera convocatoria y, si procediere, a la misma hora del día 6 del mismo mes, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Propuesta de ampliación de capital.

2.º Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Barcelona, a 12 de agosto de 1963.—El Consejo de Administración.—5.442.

COMPANIA ELECTRICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

Domicilio: Plaza de la Lealtad, núm. 3
Capital: 50.000.000 de pesetas totalmente desembolsado

Emisión de 15.000 obligaciones simples al portador de 1.000 pesetas nominales cada una

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Interés: 6,325 por 100 anual, con impuestos, excepto el de negociación, a cargo del suscriptor.

Vencimientos: Los intereses se abonarán semestralmente en 14 de febrero y 14 de agosto de cada año.

Privilegios tributarios: Todos los impuestos que afectan a la operación y a sus rendimientos gozarán de una reducción del 95 por 100, concedida por el Ministerio de Hacienda, a tenor del Decreto-ley de 19 de octubre de 1961.

Amortización: En veinte años, efectuándose sorteos cuatrienales el 14 de

agosto de cada uno de los años 1967, 1971, 1975 y 1979 para amortizar en cada uno de ellos el 20 por 100 de los totales emitidos. Los restantes se amortizarán en la misma fecha de 1983.

Los valores han sido declarados aptos para inversiones de las Cajas de Ahorro, Montepíos y Mutualidades Laborales.

Se solicitará la admisión de los títulos a cotización en la Bolsa de Madrid.

La emisión cuenta con la garantía de Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

La suscripción se abrirá el 14 de agosto de 1963, pudiendo declararse cerrada tan pronto como haya sido cubierta la emisión.

Ha sido designado Comisario don Fernando Albertos Redondo.

Madrid, 9 de agosto de 1963.—5.449.

ELECTRICA CASTELLANA, S. A.

MADRID

Domicilio: Plaza de la Lealtad, núm. 3
Capital: 20.000.000 pesetas totalmente desembolsado

Emisión de 10.000 obligaciones, simples, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Interés: 6,325 por 100 anual, con impuestos, excepto el de negociación a cargo del suscriptor.

Vencimientos: Los intereses se abonarán semestralmente en 14 de febrero y 14 de agosto de cada año.

Privilegios tributarios: Todos los impuestos que afectan a la operación y a sus rendimientos gozarán de una reducción del 95 por 100 concedida por el Ministerio de Hacienda, a tenor del Decreto-ley de 19 de octubre de 1961.

Amortización: En veinte años, efectuándose sorteos cuatrienales el 14 de agosto de cada uno de los años 1967, 1971, 1975 y 1979, para amortizar en cada uno de ellos el 20 por 100 de los totales emitidos. Los restantes se amortizarán en la misma fecha de 1983.

Los valores han sido declarados aptos para inversiones de las Cajas de Ahorro, Montepíos y Mutualidades Laborales.

Se solicitará la admisión de los títulos a cotización en la Bolsa de Madrid.

La emisión cuenta con la garantía de Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

La suscripción se abrirá el 14 de agosto de 1963, pudiendo declararse cerrada

tan pronto como haya sido cubierta la emisión.

Ha sido designado Comisario don Fernando Albertos Redondo.—Madrid, 9 de agosto de 1963.—5.450.

ELECTRA FEBE, S. A.

MADRID

Domicilio: José Ortega y Gasset, núm. 62
Capital: 30.000.000 de pesetas totalmente desembolsado

Emisión de 25.000 obligaciones simples al portador de 1.000 pesetas nominales cada una

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Interés: 6,325 por 100 anual, con impuestos, excepto de negociación, a cargo del suscriptor.

Vencimientos: Los intereses se abonarán semestralmente en 14 de febrero y 14 de agosto de cada año.

Privilegios tributarios: Todos los impuestos que afectan a la operación y a sus rendimientos gozarán de una reducción del 95 por 100, concedida por el Ministerio de Hacienda, a tenor del Decreto-ley de 19 de octubre de 1961.

Amortización: En veinte años, efectuándose sorteos cuatrienales el 14 de agosto de cada uno de los años 1967, 1971, 1975 y 1979 para amortizar en cada uno de ellos el 20 por 100 de los totales emitidos. Los restantes se amortizarán en la misma fecha de 1983.

Los valores han sido declarados aptos para inversiones de las Cajas de Ahorro, Montepíos y Mutualidades Laborales.

Se solicitará la admisión de los títulos a cotización en la Bolsa de Madrid.

La emisión cuenta con la garantía de Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

La suscripción se abrirá el 14 de agosto de 1963, pudiendo declararse cerrada tan pronto como haya sido cubierta la emisión.

Ha sido designado Comisario don Fernando Albertos Redondo.

Madrid, 9 de agosto de 1963.—5.451.

ELECTRICA SEGOVIANA, S. A.

SEGOVIA

Domicilio: Juan Bravo, núm. 30
Capital: 65.000.000 de pesetas totalmente desembolsado

Emisión de 20.000 obligaciones serie C simples al portador de 1.000 pesetas nominales cada una

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Interés: 6,325 por 100 anual, con impuestos, excepto de negociación, a cargo del suscriptor.

Vencimientos: Los intereses se abonarán semestralmente en 14 de febrero y 14 de agosto de cada año.

Privilegios tributarios: Todos los impuestos que afectan a la operación y a sus rendimientos gozarán de una reducción del 95 por 100, concedida por el Ministerio de Hacienda, a tenor del Decreto-ley de 19 de octubre de 1961.

Amortización: En veinte años, efectuándose sorteos cuatrienales el 14 de agosto de cada uno de los años 1967, 1971, 1975 y 1979 para amortizar en cada uno

de ellos el 20 por 100 de los totales emitidos. Los restantes se amortizarán en la misma fecha de 1983.

Los valores han sido declarados aptos para inversiones de las Cajas de Ahorro, Montepíos y Mutualidades Laborales.

Se solicitará la admisión de los títulos a cotización en la Bolsa de Madrid.

La emisión cuenta con la garantía de Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

La suscripción se abrirá el 14 de agosto de 1963, pudiendo declararse cerrada tan pronto como haya sido cubierta la emisión.

Ha sido designado Comisario don Fernando Albertos Redondo.

Segovia, 9 de agosto de 1963.—5.448.

ELECTRICA CENTRO ESPAÑA, S. A.

MADRID

Domicilio: Paseo Infanta Isabel, núm. 17
Capital: 60.000.000 de pesetas totalmente desembolsado

Emisión de 50.000 obligaciones serie B simples al portador de 1.000 pesetas nominales cada una

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Interés: 6,325 por 100 anual, con impuestos, excepto de negociación, a cargo del suscriptor.

Vencimientos: Los intereses se abonarán semestralmente en 14 de febrero y 14 de agosto de cada año.

Privilegios tributarios: Todos los impuestos que afectan a la operación y a sus rendimientos gozarán de una reducción del 95 por 100, concedida por el Ministerio de Hacienda, a tenor del Decreto-ley de 19 de octubre de 1961.

Amortización: En veinte años, efectuándose sorteos cuatrienales el 14 de agosto de cada uno de los años 1967, 1971, 1975 y 1979 para amortizar en cada uno de ellos el 20 por 100 de los totales emitidos. Los restantes se amortizarán en la misma fecha de 1983.

Los valores han sido declarados aptos para inversiones de las Cajas de Ahorro, Montepío y Mutualidades Laborales.

Se solicitará la admisión de los títulos a cotización en la Bolsa de Madrid.

La emisión cuenta con la garantía de Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

La suscripción se abrirá el 14 de agosto de 1963, pudiendo declararse cerrada tan pronto como haya sido cubierta la emisión.

Ha sido designado Comisario don Fernando Albertos Redondo.

Madrid, 9 de agosto de 1963.—5.446.

ELECTRICA ABULENSE, S. A.

MADRID

Domicilio: Plaza de la Lealtad, núm. 3
Capital: 18.500.000 pesetas totalmente desembolsado

Emisión de 15.000 obligaciones simples al portador de 1.000 pesetas nominales cada una

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Interés: 6,325 por 100 anual, con impuestos, excepto de negociación, a cargo del suscriptor.

Vencimientos: Los intereses se abonarán semestralmente en 14 de febrero y 14 de agosto de cada año.

Privilegios tributarios: Todos los impuestos que afectan a la operación y a sus rendimientos gozarán de una reducción del 95 por 100, concedida por el Ministerio de Hacienda, a tenor del Decreto-ley de 19 de octubre de 1961.

Amortización: En veinte años, efectuándose sorteos cuatrienales el 14 de agosto de cada uno de los años 1967, 1971, 1975 y 1979 para amortizar en cada uno de ellos el 20 por 100 de los totales emitidos. Los restantes se amortizarán en la misma fecha de 1983.

Los valores han sido declarados aptos para inversiones de las Cajas de Ahorro, Montepíos y Mutualidades Laborales.

Se solicitará la admisión de los títulos a cotización en la Bolsa de Madrid.

La emisión cuenta con la garantía de Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

La suscripción se abrirá el 14 de agosto de 1963, pudiendo declararse cerrada tan pronto como haya sido cubierta la emisión.

Ha sido designado Comisario don Fernando Albertos Redondo.

Madrid, 9 de agosto de 1963.—5.447.

INDUSTRIAS ROSOL, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en primera convocatoria a las cinco de la tarde del 10 de septiembre, o en segunda, si preciso fuere, a la misma hora del 11 de dicho mes, en el domicilio social provisional de Pardo Bazán, 5, segundo izquierdo, bajo el siguiente orden del día:

1. Destitución de don Angel Basall Infante de sus cargos de Secretario del Consejo y Director-gerente de la Sociedad.

2. Ratificación del acuerdo del Consejo, delegando de modo permanente todas sus funciones en su Presidente, don Inocencio Germade Romero.

3. Ratificación del acuerdo del Consejo de manifestarse la Sociedad en estado de suspensión de pagos y solicitud de que se le declare en el mismo.

4. Designación de la persona o personas que habrán de ostentar la plena representación de la Sociedad en el expediente de suspensión de pagos, así como sus facultades.

5. Determinar la posición a adoptar y actuaciones a realizar por la Sociedad, si hubiere lugar, contra don Angel Basall Infante, por las responsabilidades en que éste hubiere podido incurrir frente a la Sociedad.

6. Designar con carácter definitivo un nuevo domicilio para la Sociedad.

La Coruña, 7 de agosto de 1963.—El Presidente del Consejo de Administración, Inocencio Germade Romero.—1.152.

MARREL HYDRO ESPAÑOLA, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en el domicilio, paseo de Santa Eulalia, número 10, el día 10 de septiembre próximo y hora de las quince, a fin de tratar de la conveniencia y, en su caso, aprobación de la disolución de la Compañía.

Barcelona, 9 de agosto de 1963.—El Presidente del Consejo de Administración (legales)—5.433

ADMINISTRACION.
VENTA Y TALLERES:
Trafalgar, 29 - Tel. 257 07 05
MADRID 10

GACETA DE MADRID
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar	2.00 ptas.
Atrásado	3.00 ptas.
Suscripción anual:	
España	600.00 ptas.
Extranjero	750.00 ptas.